

## RESOLUCIÓN CNEE-104-2025 Guatemala, 25 de marzo de 2025 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en ia tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.".

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la

Resolución CNEE-104-2025

Página 1 de 3





Empresa Municipal Rural de Electricidad, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para la Empresa Municipal Rural de Electricidad, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.26,905.53, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.022043 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,220,620 kWh.
  - I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo por Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.522641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.427727

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.004294% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025.

- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que

Resolución CNEE-104-2025

Página 2 de 3



practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Órtiz Peláez

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Licenciado Jorge Guillermo Artiuz Aguilar
Directora
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado

Secretario Generalorge Miguel Retolaza Alvarado

Secretario General

Resolución CNEE-104-2025

Página 3 de 3



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	horas con	minutos d	el día	de
marzo de 2025,	en <b>Edificio EMR</b>	E Boulevard	El Rosario, zo	ona 1,
Playa Grande, l	<b>xcán, Quiché</b> , NC	OTIFIQUÉ la Res	solución <b>CNE</b> I	E-104-
<b>2025</b> de fecha	25 de marzo de	<b>2025</b> , dictado	a por la COM	1ISIÓN
NACIONAL DE E	NERGÍA ELÉCTRIC	A, a <b>EMPRESA</b>	MUNICIPAL	RURAL
DE ELECTRICIDA	D -EMRE-PROPIE	DAD DE LA M	MUNICIPALIDA	AD DE
IXCAN, por me	edio de cédula	de notificació	ón que entre	ego a
		, quier	n de enterad	0:
SI () - NO (	_) firma. DOY FE.			
f		f		
Notificado		Notif	ficador	
Res. GJ-ProyResolDir-4	921			
Exp. GTTA-25-45				
WV				

FECHA	HORA	F	SELLO:	STADO CREDITO	
DATOS DEL REI	MITENTE	MERCADER	DATOS DEL DESTIN	017100	0
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDI Tel. 2290-8000		2 Edifi iche	esa Municipal Rural de E icio Municipal Zona 1, F	laya Grande, Ixcan, Qu	00490 " 1
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	150
Proy Resol Dir-492	2X	VALOR DECLARADO	GUA-3364	FECHA HORA	C)
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	REGISISOTOR	20 03 25	W





#### DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF, PALADIUM NIVEL 12 TEL.:2321-8000

#### DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE IXCAN EDIF MUNICIPAL ZONA 1 PLAYA GRANDE IXCAN TEL.:.

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE:	REINA CAN
DPI:	325163359169
FECHA:	2025-04-01
HORA:	13:06

PRUEBA DE ENTREGA